



**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS,
EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS
Y
LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA**

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de los Estados Unidos Mexicanos (CONACYT) y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), en adelante denominados conjuntamente como "las Partes":

DESEANDO promover, desarrollar y fortalecer las relaciones existentes entre ellas;

RECONOCIENDO que el otorgamiento de becas a estudiantes de los Estados Miembros de la SEGIB para realizar estudios de posgrado en el extranjero y en México, coadyuvará a mejorar las capacidades científicas y tecnológicas de la región, así como la movilidad de estudiantes de posgrado en la región;

TOMANDO EN CUENTA que uno de los objetivos de la SEGIB es promover la educación para los nacionales de los Estados Miembros por medio de la consecución de oportunidades en Iberoamérica mediante alianzas estratégicas establecidas a través de la firma de acuerdos con instituciones y organizaciones académicas internacionalmente reconocidas, interesadas en cooperar con el desarrollo del capital humano de los Estados Miembros;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I
OBJETIVO**

El objetivo de este Acuerdo consiste en establecer los mecanismos y condiciones de cooperación entre las Partes para la creación e implementación del Programa de Becas AMEXCID-CONACYT-SEGIB, con la finalidad de ofrecer a los nacionales de los Estados Miembros oportunidades para una educación de calidad en las áreas de ciencias básicas y aplicadas a nivel posgrado.



ARTÍCULO II PROGRAMA DE BECAS

2.1. El Programa de Becas AMEXCID-CONACYT-SEGIB ofrecerá hasta cien (100) becas de posgrado por año a estudiantes mexicanos para que realicen estancias cortas de estudios o investigación en las instituciones participantes de los Estados Miembros, como complemento a los estudios de maestría o doctorado que se encuentran realizando en México, en las áreas de ciencias básicas y aplicadas (en adelante, "Becas de Movilidad") por hasta seis (6) meses de duración para maestrías y hasta doce (12) meses para doctorado. Para ello, las Partes llevarán a cabo lo siguiente:

2.2. El CONACYT cubrirá los gastos siguientes para el otorgamiento de las Becas de Movilidad:

2.2.1. Gastos de manutención mensual, de conformidad con el tabulador vigente para becarios mexicanos, tanto para maestrías como para doctorados, pagado en dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio oficial del día del depósito.

2.2.2. Seguro médico para cada estudiante, realizado en una sola exhibición, de manera anual, pagado en dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio oficial del día del depósito.

2.2.3. Las estancias podrán ser por hasta seis (6) meses para estudiantes a nivel maestría, y de hasta doce (12) meses para doctorado, en programas impartidos fuera de México en las instituciones participantes de los Estados Miembros, que hayan sido registradas para este mecanismo conjunto.

2.3. La SEGIB realizará las actividades siguientes en beneficio de las Becas de Movilidad:

2.3.1 Difusión del Programa de Becas AMEXCID-CONACYT-SEGIB, a través del Espacio Iberoamericano del Conocimiento (EIC) y la plataforma de Campus Iberoamérica, así como de otras vías que puedan servir a tal fin.

2.3.2 Facilitación de los vínculos entre CONACYT y las instituciones de educación superior de destino a través del EIC, Campus Iberoamérica y los otros medios que se estimen oportunos, a fin de que éstas puedan expresar su interés y formalizar



su participación en el Programa de Becas, e inicien las gestiones oportunas para la realización de las estancias previstas en el numeral 2.1. del presente Artículo.

2.3.3 Apoyo a los interesados en dicho Programa, junto con AMEXCID y CONACYT, en lo relacionado con el proceso de postulación para su admisión en las instituciones participantes de los Estados Miembros.

2.4. La AMEXCID cubrirá los gastos siguientes para el otorgamiento de las Becas de Movilidad:

2.4.1 Otorgará, durante la vigencia del presente Instrumento, y dependiendo de su disponibilidad presupuestal, hasta cien (100) apoyos económicos únicos equivalentes a \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos mexicanos 00/100) por becario, por concepto de gastos de instalación.

Los cien (100) apoyos económicos únicos se otorgarán a los becarios mexicanos con mejor promedio, sometiendo su otorgamiento a consideración del CONACYT y de la SEGIB, quienes deberán hacer del conocimiento de AMEXCID su valoración, por escrito. Dichos apoyos únicos podrán ser otorgados en su totalidad durante el primer año de vigencia del presente Acuerdo, o prorratear su otorgamiento hasta la conclusión de su vigencia, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

2.5. El proceso de postulación, requisitos de elegibilidad, evaluación y selección de los becarios, así como los beneficios cubiertos por las Partes relativos a las Becas de Movilidad serán claramente detallados en la convocatoria del Programa de Becas AMEXCID-CONACYT-SEGIB que publique el CONACYT.

ARTÍCULO III FINANCIAMIENTO

Las Partes acuerdan financiar el Programa de Becas AMEXCID-CONACYT-SEGIB de conformidad con las disposiciones establecidas previamente. La ejecución del presente Acuerdo estará sujeto a la disponibilidad anual presupuestaria de cada una de las Partes, así como a las disposiciones legales aplicables.



ARTÍCULO IV ÁREAS DE COORDINACIÓN

4.1. Cada una de las Partes designará un Coordinador de Actividades, quien tendrá a su cargo el seguimiento y evaluación del Programa de Becas AMEXCID-CONACYT-SEGIB, debiendo cada Parte mantener informadas a las demás en todo momento.

4.2. Los Coordinadores de Actividades designados por las Partes son:

4.2.1. Por el CONACYT:

La/el Titular de la Dirección de Becas
Av. Insurgentes Sur 1582
Colonia Crédito Constructor
Delegación Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03940
Tel. (52) 55 5322-7700 ext. 1201
projo@conacyt.mx

4.2.2. Por la AMEXCID:

La/el Titular de la Dirección de Intercambio Académico
Plaza Juárez 20, piso 4°
Colonia Centro
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06010
Tel.: (52) 55 3686 - 5100 ext. 5289
dgctcinternacional@sre.gob.mx

4.2.3. Por la SEGIB:

La/el Coordinador del Espacio Iberoamericano del Conocimiento (EIC)
Paseo de Recoletos 8
28001 Madrid
Tel.: (34) 91 590 0624
eic@segib.org

ARTÍCULO V OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA DEL PAÍS E INSTITUCIÓN RECEPTORES

5.1 Las Partes podrán proporcionar a los beneficiarios de las Becas de Movilidad la información y documentación necesaria para la realización de los trámites migratorios necesarios para la entrada, permanencia y salida del país receptor. Será responsabilidad absoluta de tales beneficiarios realizar en tiempo y forma los trámites necesarios, así como los pagos que correspondan.



5.2 Los beneficiarios de las Becas de Movilidad se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor, y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberán dejar el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

5.3 Todos los beneficiarios de las Becas de Movilidad estarán sujetos a la regulación del programa de posgrado en el que estudien, incluyendo las políticas de la institución receptora en materia de propiedad intelectual, patentes, y difusión de la información.

ARTÍCULO VI SEGUROS

Las Partes promoverán que beneficiarios de las Becas de Movilidad dispongan de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto que, en caso de ocurrir un siniestro durante su participación en el Programa de Becas AMEXCID-CONACYT-SEGIB, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO VII RESPONSABILIDAD CIVIL

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO IX DISPOSICIONES FINALES

7.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y terminará el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse por escrito por acuerdo de las Partes, antes de su expiración y previa evaluación de sus resultados. El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

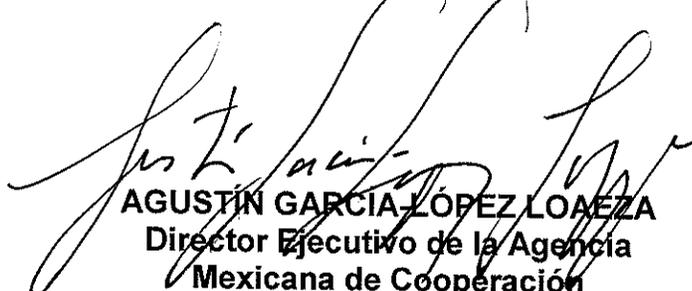


7.2. Si cualquiera de las Partes decidiera dar por terminado el presente Acuerdo, deberá hacerlo mediante comunicación escrita dirigida a las Otras, con seis (6) meses de antelación.

7.3. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en tres (3) ejemplares originales en idioma español.

**POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


AGUSTÍN GARCÍA-LOPEZ LOAEZA
Director Ejecutivo de la Agencia
Mexicana de Cooperación
Internacional para el Desarrollo

Lugar: Antigua, Guatemala

Fecha: 14 de noviembre 2018

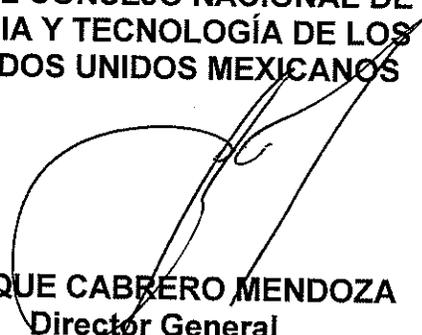
**POR LA SECRETARÍA GENERAL
IBEROAMERICANA**


REBECA GRYNSPAN
Secretaria General

Lugar: Antigua, Guatemala

Fecha: 14 Nov. 2018

**POR EL CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


ENRIQUE CABRERO MENDOZA
Director General

Lugar: Ciudad de México

Fecha: 14 de noviembre de 2018